

Don Miguel Joseph de Azanza ... Por quanto se ha dudado si los Barberos están sujetos á sufrir exámen y obtener licencia del Real Tribunal del Protomedicato [&c.;].

Contributors

New Spain.
Azanza, Miguel Joseph de, Don.

Publication/Creation

Mexico : [publisher not identified], 1799.

Persistent URL

<https://wellcomecollection.org/works/rm44adm2>

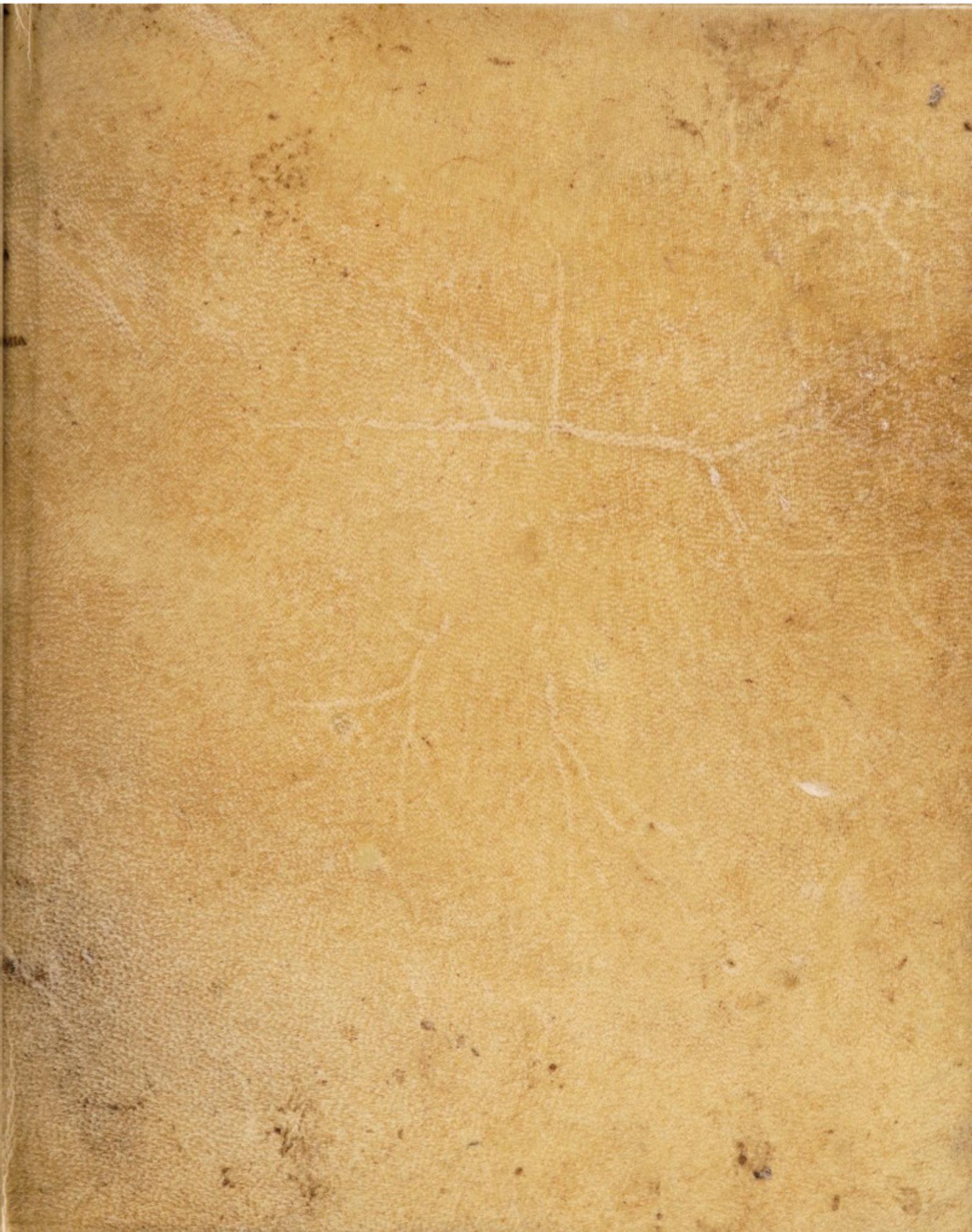
License and attribution

This work has been identified as being free of known restrictions under copyright law, including all related and neighbouring rights and is being made available under the Creative Commons, Public Domain Mark.

You can copy, modify, distribute and perform the work, even for commercial purposes, without asking permission.



Wellcome Collection
183 Euston Road
London NW1 2BE UK
T +44 (0)20 7611 8722
E library@wellcomecollection.org
<https://wellcomecollection.org>



M. 153

317494 Amer. Coll.





Digitized by the Internet Archive
in 2017 with funding from
Wellcome Library

<https://archive.org/details/b29342776>

✱

DON MIGUEL JOSEPH DE AZANZA

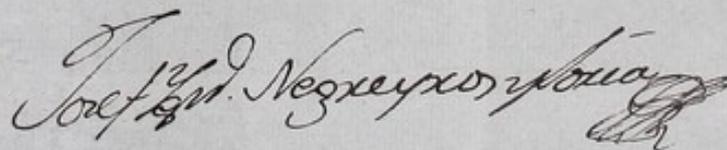
Caballero de la Orden de Santiago, del Consejo de Estado de S. M.
Virrey, Gobernador y Capitan general de esta Nueva España y Pre-
sidente de su Real Audiencia &c. &c.

POR quanto se ha dudado si los Barberos están sujetos á sufrir exámen y obtener licencia del Real Tribunal del Protomedicato, y en algunas partes no se les permite exercer su oficio sin que precedan estas formalidades, de lo qual se me ha representado seguirse perjuicio á éstos y tambien al Público: por tanto he venido en declarar que, con arreglo á las leyes, los Barberos que puramente se exercitan en afeytar ó rasurar de nabaja ó tixera, no necesitan de exámen ni de licencia, con tal que se abstengan de sangrar, sacar muelas, echar sanguijuelas ó ventosas, y practicar ninguna de las demás operaciones propias del arte de la Flebotomia, para exercitar el qual debe precisamente preceder la aprobacion y permiso del expresado Real Tribunal. Y porque conviene que los puros Barberos no se confundan con los Sangradores, y el Público no padezca equivocaciones en este punto, mando que los primeros pongan indispensablemente en las puertas de sus tiendas *la* cortina y vacía, y que los segundos distinguan las suyas como hasta ahora con celosía y tarja; teniendo entendido los Barberos, que si se excedieren sangrando ó sacando muelas, el Visitador del Protomedicato procederá contra ellos con arreglo á las leyes. Y para que estas disposiciones lleguen á noticia de todos, ordeno se publiquen en esta Capital y en las demás Ciudades y Villas comprehendidas en el distrito del Virreynato. Dado en México á 29 de Marzo de 1799.

Miguel Joseph de Azanza

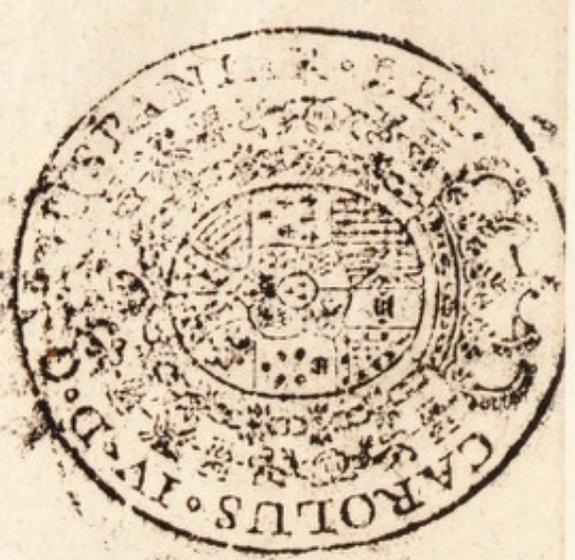


Por mandado de S. Exá.



En quartillo .

SELEO QUARTO, UN QUARTO
TELLO, ANOS DE MEL SELE
CHENTOS NOLA Y OCHO, M
NOAFLA X NAVEA.



se publican en esta Capital y en
con arreglo a las leyes. Y para que
ten su efecto, se sacando muestras,
no hasta ahora con estos y tar:
re en las puertas de sus tiendas con
párrafos equivocaciones en este punto
conviene que los pueros Barberos no
precisamente proceder la rotación
de las demás operaciones propias d
abstengan de sangrar, sacar muestras
sacar o rasurar de tijeras o tijeras
do en declarar que, con arreglo a la
representado segunse por
ente ejercer su oficio sin
licencia del Real Tribunal
OR quanto se ha dudado s
sidente de su Real Audien
Virrey, Gobernador y Ca
Caballero de la Orden de
DON MIGUEL





